



**NOTARÍA
PÚBLICA**
PLAYA DEL CARMEN

Lic. Jorge Jaime Cruz Hernández
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL “DETRAS DE CORALINA, SIEMPRE SALE EL
SOL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO: 7,759 VOLUMEN: 40 TOMO: 1

06/OCTUBRE/2024



LIC. JORGE JAIME CRUZ HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

**P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7,759 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE). ----
VOLUMEN: 40 (CUARENTA); TOMO: 1 (UNO). -----JAHP**

En la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México, a los **seis** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**; Yo, Licenciado **JORGE JAIME CRUZ HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Cuatro en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, hago constar que ante mí comparecen los señores: -----

I.- RODRIGO HERNANDEZ CABRERA, por su propio y personal derecho; -----
II.-OLGA MARIA ALEMAN CARTAYA, por su propio y personal derecho; con el objeto de llevar a cabo la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad mercantil **"DETRAS DE CORALINA, SIEMPRE SALE EL SOL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan por su propio derecho, al tenor de los antecedentes, estatutos y cláusulas que se expresan en este instrumento. -----

-----**PROTESTA DE LEY**-----

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes hacen en este instrumento, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, los apercibí de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad y los enteré del contenido del artículo ochenta y nueve, fracción VIII (octava), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el artículo doscientos veintidós del Código Penal vigente en el Estado de Quintana Roo. -----

-----**ANTECEDENTE**-----

ÚNICO.— Se tramitó y obtuvo de la Dirección de normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, a través de la página electrónica <https://mua.economia.gob.mx>, la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única de Documento (CUD): **A202409241832568872** (A, dos, cero, dos, cuatro, cero, nueve, dos, uno, ocho, tres, dos, cinco, seis, ocho, ocho, siete, dos), en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, en el cual se autoriza constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación **"DETRAS DE CORALINA, SIEMPRE SALE EL SOL"**.-----

Yo, el Notario doy Fe de tener a la vista y lo agrego al legajo de los documentos del apéndice de esta escritura bajo el número **"UNO"**.-----

-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN**-----

ARTÍCULO PRIMERO. - La sociedad **"DETRAS DE CORALINA, SIEMPRE SALE EL SOL"**, bajo la forma de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se regirá por estos Estatutos Sociales y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - DENOMINACIÓN. - La denominación de la sociedad es **"DETRAS DE CORALINA, SIEMPRE SALE EL SOL"**, misma que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A. de C.V."** -----

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL. - El objeto de la sociedad es:-----



- I. La operación, administración, promoción y explotación de todo tipo de restaurantes, cafeterías, bares y en general, de todo tipo de establecimientos y expendios de alimentos y bebidas, tanto nacionales como importados, incluyendo la organización y venta de alimentos para fiestas y/o banquetes ya sea en establecimiento o a domicilio, así como la compra, venta de bebidas alcohólica. -----
- II.- Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de cualquier forma de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales o derechos sobre los mismos, derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. -----
- III. La creación, adquisición, instalación, posesión, arrendamiento, fomento, explotación, administración y operación de toda clase de centros turísticos, club de playa, salones de baile, hoteles, clubes sociales y deportivos y cualquier clase de expendios de comestibles y bebidas, con servicio de vinos y licores, así como la prestación de la asesoría y los servicios necesarios para su funcionamiento. -----
- IV. Compra, venta, operación y/o arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motos acuáticas, yates, barcos, lanchas y cualquier medio de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre
- V. El diseño, desarrollo, operación, administración, explotación, compra, venta, arrendamiento y/o permuta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social; así como promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----
- VI.- La comercialización de todo tipo de insumos y condimentos para la industria alimenticia, nacional y de importación, representación, distribución, importación, exportación y en general, la venta al mayoreo o menudeo de toda clase de materias primas, materiales y equipos relacionados con la industria de los alimentos y bebidas. -----
- VII.- La Dirección, administración, supervisión, arrendamiento, subarrendamiento, instalación y operación de restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, centros nocturnos. -----
- VIII.- La fabricación, elaboración, comercialización, almacenaje, importación, exportación, producción, distribución, y comercialización de toda clase de vinos, licores, cervezas, bebidas refrescantes, bebidas energéticas, bebidas fermentadas y vinos con graduación alcohólica, sean nacionales o importados, al mayoreo y al menudeo. -----
- IX.- La adquisición, compra, venta, arrendamiento, administración, y en general, negociar en cualquier forma con bienes muebles e inmuebles, incluyéndose condominios, fraccionamientos, hoteles, moteles, centros turísticos y recreativos y habitacionales. -----
- X.- La representación en la República Mexicana o en el extranjero de empresas, sean estas nacionales o extranjeras, en calidad de comisionista, agente intermediario o factor representante legal o apoderado, relacionado con las actividades anteriores descritas, así como la distribución y comercialización de sus productos. -----
- XI.- En general la celebración de toda clase de operaciones, actos, convenios, contratos civiles con los fines sociales antes enunciados y que acuerden el administrador, el consejo de



administración con el consejo general de accionistas y que puedan dejar ganancias lícitas a la sociedad. -----

XII.- Adquirir siempre que esté permitido por la Ley intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----

XIII.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquiera títulos o valores mobiliarios que la ley permita. -----

XIV.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

XV.- La celebración de actos de comercio en general, y la organización y explotación de empresas comisionistas, de consignación de negocios, actuar como representante, intermediario, mediador, comisionista, apoderado, agente o en cualquier otro carácter a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera en cualquier tipo de negocio o asunto. -----

XVI.- La contratación de personal técnico, profesional y especializado que requieran los objetivos de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

XVII.- Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, sin realizar actividades de intermediación bancaria, incluyendo la constitución y otorgamiento de toda clase de garantías, cargas y obligaciones, personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones propias o de terceros, y asumir cualesquiera obligaciones solidarias y mancomunadas, constituyéndose como fiador, avalista o, de cualquier otra forma prevista por las leyes aplicables. -----

XVIII.- Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios ya sean civiles, mercantiles, administrativos, financieros, bursátiles, fiscales, de trabajo o de cualquier otra naturaleza convenientes o conexos con los fines de la sociedad. -----

XIX.- En general, la celebración de todo tipo de actos y convenios, contratos o formas jurídicas de cualquier naturaleza o material; así como llevar a cabo toda clase de actos civiles o mercantiles que directamente se relacionen con las actividades arriba indicadas, incluidas las de solicitar y obtener créditos en general, refaccionarios, hipotecarios o de avío, de Instituciones Públicas o Privadas y servir de Garante para la obtención de los mismos a terceros, ante aquellas Instituciones o cualquier otra actividad que esté permitida por la Ley y que se requiera para la consecución de los fines comerciales de la sociedad, mencionados en los incisos precedentes. -

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD: La Sociedad que en este acto se constituye es de nacionalidad mexicana, con cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, por lo que se estipula y forma parte integrante de los estatutos sociales, que los socios extranjeros actuales o futuros de la presente sociedad, adquieren la obligación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de



nuestro país, a considerarse como nacionales respecto de las acciones que de dichas sociedades adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y de igual manera adquieren la obligación de no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieran adquirido. -----

En los términos del artículo 32 (treinta y dos), de la Ley de Inversión Extranjera, la sociedad queda obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en un término que no excederá de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquier persona extranjera adquiera participación en la misma. -----

ARTÍCULO QUINTO. - DOMICILIO SOCIAL. - El domicilio de la sociedad es en la **CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la República y sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. -----

ARTÍCULO SEXTO. - DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. - La duración de la sociedad es por tiempo **indefinida**, a partir de la firma del presente instrumento. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En atención a la naturaleza de la sociedad, los socios únicamente estarán obligados a pagar el importe de las acciones que suscriben. -----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

ARTÍCULO OCTAVO. - CAPITAL SOCIAL. - El capital social será variable; el capital en su parte fija ascenderá a la suma de **\$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias con valor nominal de **\$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** cada una. El capital social en su parte variable es susceptible de aumentar o disminuir por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas. En caso de disminución se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

El capital fijo de la sociedad estará representado por acciones SERIE "A" y el capital variable estará representado por acciones SERIE "B", ambos serán ilimitados y en todos los casos las acciones serán nominativas. -----